



Oficina
Internacional
del Trabajo

Hacia la ratificación universal del Convenio no. 144 sobre la consulta tripartita para el Centenario de la OIT en 2019



TRIPARTISMO: UN PILAR PARA UNA MEJOR GOBERNANZA



El Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), promueve la aplicación de un principio esencial sobre el que se fundó la Organización Internacional del Trabajo (OIT): **el diálogo social tripartito** en la elaboración y la aplicación de **las normas internacionales del trabajo**.

EL CONVENIO NÚM. 144 Y EL PROGRAMA DE TRABAJO DECENTE

La promoción de la ratificación del **Convenio núm. 144** es una prioridad para la OIT. La estructura y el funcionamiento tripartitos de la OIT son características que le permiten ser eficaz en el logro de consensos y avanzar hacia el objetivo de la justicia social y el trabajo decente para todos.

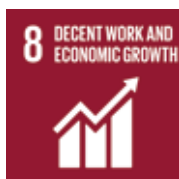
La **Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa**, adoptada por unanimidad en la reunión de 2008 de la Conferencia Internacional del Trabajo señala el Convenio núm. 144 como uno de los cuatro instrumentos que más importancia reviste desde el punto de vista de la gobernanza.¹

El **Plan de Acción** adoptado por el Consejo de Administración de la OIT en octubre de 2013 incluye el Convenio núm. 144 en la lista de normas internacionales del trabajo que debe promover la Oficina. **La Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente**, adoptada en la reunión de 2016 de la Conferencia Internacional del Trabajo, exhorta a los Estados Miembros a “intensificar las acciones con miras a lograr la ratificación y aplicación progresiva de los **convenios** fundamentales y **de gobernanza**”.

¹ Todos los instrumentos de la OIT, en particular las declaraciones, los convenios y las recomendaciones, pueden encontrarse en la Base de datos de la OIT NORMLEX <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:1:0::NO::>

EL CONVENIO NÚM. 144 Y LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El diálogo social es una herramienta esencial para avanzar en la promoción de **la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, cuya aplicación requiere del compromiso activo de los actores tripartitos: los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El diálogo social reviste especial importancia para los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:



■ Objetivo 8 «Trabajo decente y crecimiento económico»

- ✓ 8.6. Empleo de los jóvenes
- ✓ 8.7. Eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso
- ✓ 8.8. Seguridad y salud en el trabajo



■ Objetivo 16 «Paz, justicia e instituciones sólidas»

- ✓ 16.3. Estado de derecho e instituciones sólidas
- ✓ 16.6. Instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, a todos los niveles
- ✓ 16.7. Adopción, a todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

El diálogo social también es pertinente para otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber:



- Objetivo 1 “Fin de la pobreza”
- Objetivo 5 “Igualdad de género”
- Objetivo 10 “Reducción de las desigualdades”

Tripartismo, gobernanza y empresas multinacionales

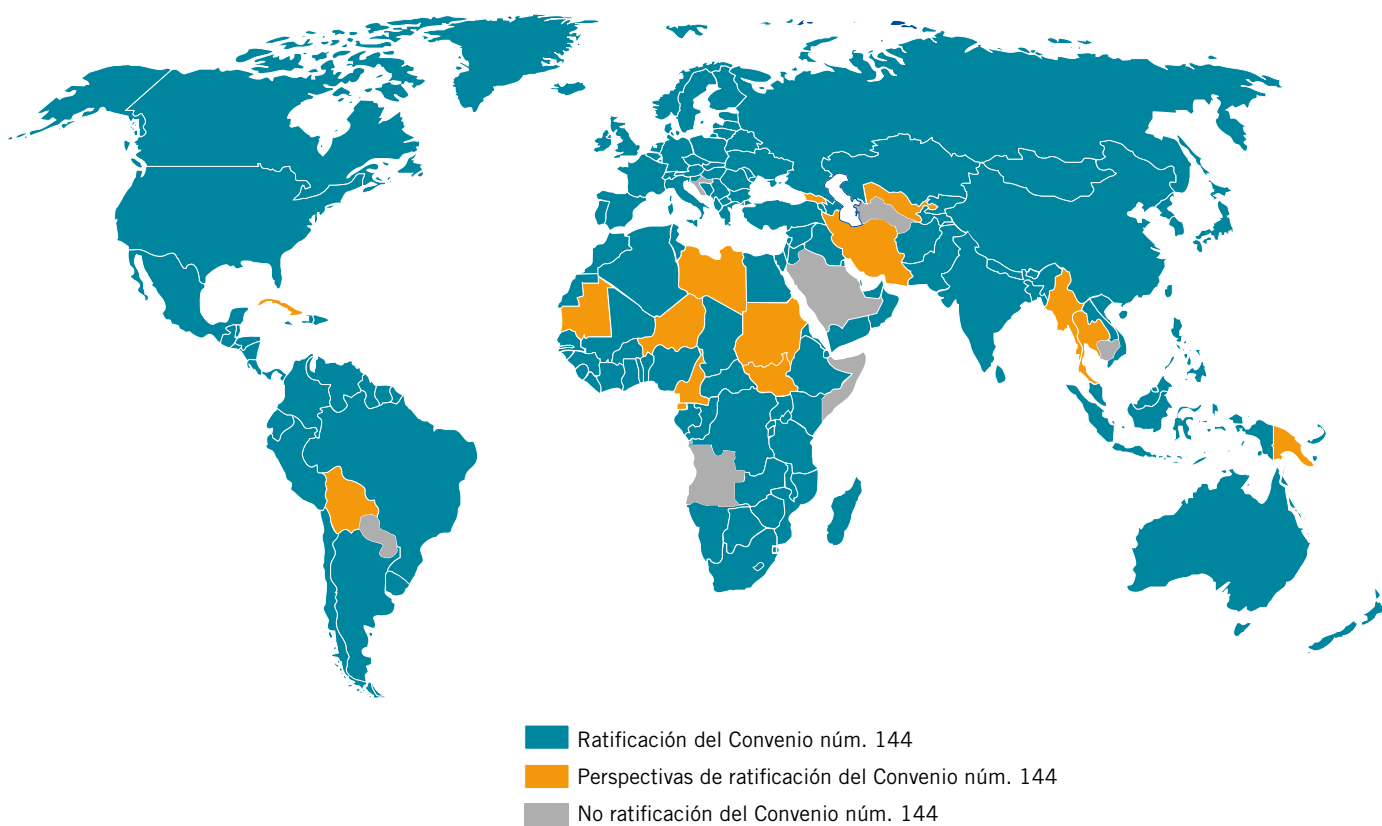
La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) de la OIT, revisada por el Consejo de Administración de la Organización en marzo de 2017, alienta a los países a que designen **puntos focales nacionales sobre una base tripartita (conforme a la orientación que proporciona el Convenio núm. 144)** para promover la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y sus principios, cuando se considere oportuno y provechoso en el contexto nacional.

ESTADO ACTUAL DE LAS RATIFICACIONES

A julio de 2017, el Convenio núm. 144 había sido ratificado por 139 Estados Miembros de la OIT, lo que representa un 75 por ciento de los 187 Estados Miembros de la OIT (mapa 1)

Mapa 1 Ratificación del Convenio núm.144.

Ratificación del Convenio núm.144.

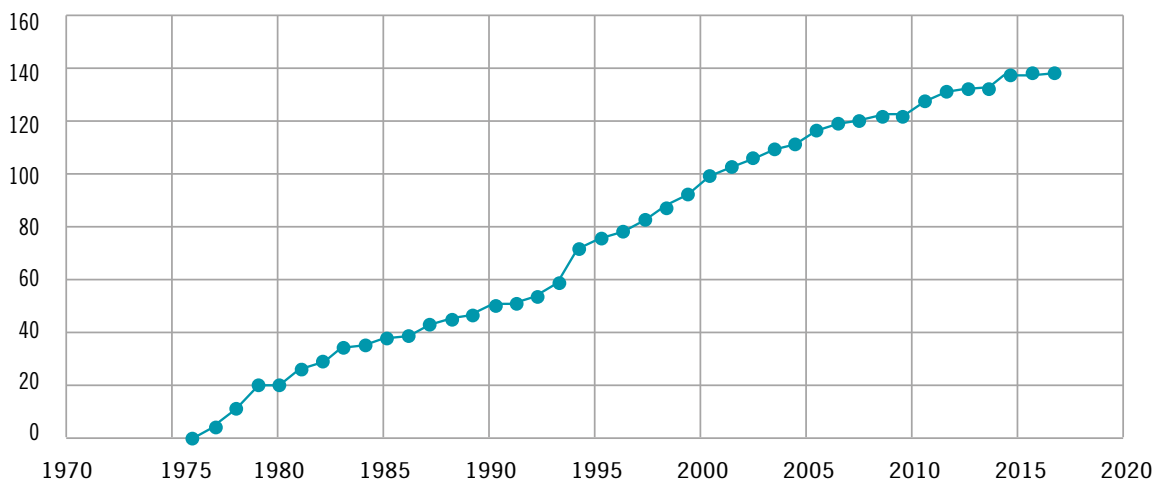


En 40 años, el 75 por ciento de los Estados Miembros de la OIT han ratificado el Convenio núm. 144

Las cifras muestran el progreso continuo y constante del proceso de ratificación del Convenio núm. 144 entre 1976 y 2017.

Gráfico 1 Los avances en la ratificación del Convenio núm. 144 (1976-2017)

Convenio núm. 144: Número total de ratificaciones:

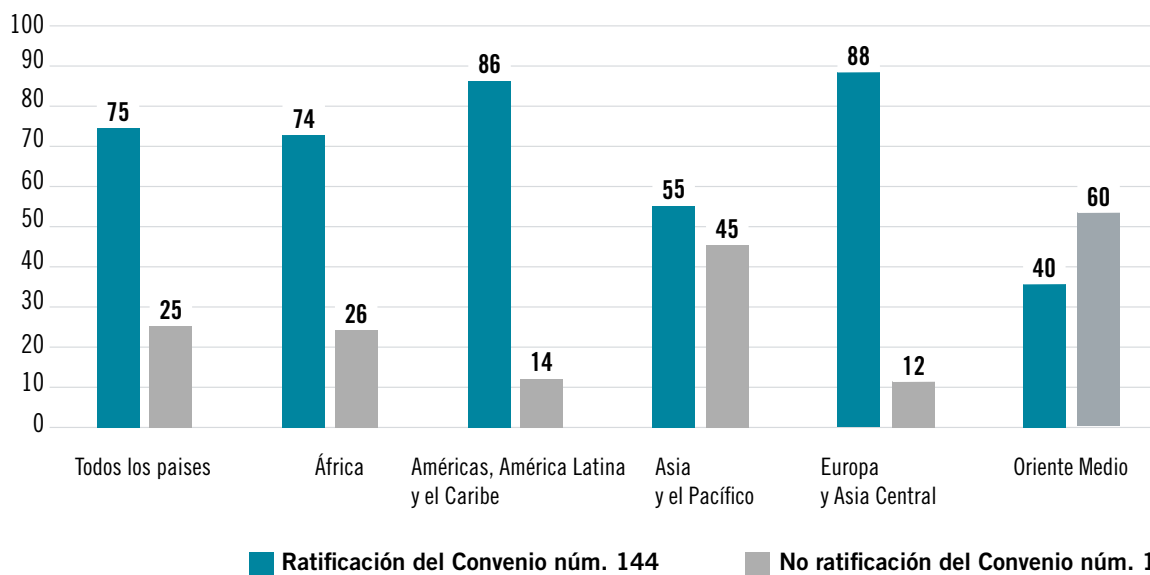


De los 48 Estados Miembros que aún no han ratificado el Convenio núm. 144, 25 han iniciado el proceso de ratificación y/o han dado muestras de interés en hacerlo, en particular a través de su solicitud de asistencia técnica (cuadro 1).

Desde una perspectiva regional (gráfico 2), los porcentajes de países que han ratificado el Convenio núm. 144 por región son:

- **Europa y Asia Central - 88 por ciento;**
- **Américas, América Latina y el Caribe - 86 por ciento;**
- **África - 74 por ciento;**
- **Asia y el Pacífico - 55 por ciento, y**
- **Oriente Medio - 40 por ciento**

Gráfico 2 Ratificación del Convenio núm. 144 por 187 países (en porcentaje por región)



EL CONTENIDO DEL CONVENIO NUM. 144

El Convenio núm. 144 ofrece orientaciones a los Estados Miembros sobre cómo asegurar consultas tripartitas efectivas respecto a las normas internacionales del trabajo y otras actividades relacionadas con la OIT

- **Se espera de los Estados Miembros que establezcan y mantengan mecanismos y procedimientos que aseguren consultas previas efectivas en relación con las cuestiones relativas a la actividad normativa de la OIT;**
- **A efectos de los procedimientos previstos en el Convenio núm. 144, los representantes de los empleadores y de los trabajadores serán elegidos libremente por sus organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan;**
- **Los empleadores y los trabajadores estarán representados en pie de igualdad;**
- **Las consultas tripartitas deberán celebrarse a intervalos apropiados fijados de común acuerdo y al menos una vez al año.**

Ejemplos de temas sobre los que celebrar consultas tripartitas con arreglo al artículo 5 del Convenio núm. 144:

- Las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios relativos a los puntos incluidos en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo
- La sumisión de los convenios y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes para su examen
- Informes sobre los convenios ratificados y los no ratificados
- Las propuestas de denuncia de convenios ratificados

La **Recomendación núm. 152** sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), que acompaña al Convenio núm. 144, proporciona más orientaciones. Añade que las consultas tripartitas pueden llevarlas a cabo, por ejemplo:

- **una comisión específicamente encargada de los asuntos relacionados con las actividades de la OIT;**
- **por intermedio de un organismo con competencia general en el ámbito económico, social o laboral;**
- **por intermedio de varios organismos especialmente encargados de materias específicas; o**
- **por medio de comunicaciones escritas cuando los que participen en los procedimientos de consultas estimen que tales comunicaciones son apropiadas y suficientes**

En relación con las normas internacionales del trabajo de la OIT a nivel local, el tripartismo promueve una **cultura nacional de diálogo social en cuestiones sociales y económicas más amplias.**

La aplicación del Convenio núm. 144 no conlleva importantes costos adicionales o reformas legislativas sustantivas, y sus requisitos están al alcance de todos los Estados Miembros de la OIT.

La Oficina Internacional del Trabajo ofrece a sus Estados Miembros una serie de servicios de sensibilización y asistencia técnica para la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 144, así como para promover una colaboración más estrecha entre los gobiernos, los sindicatos y las asociaciones de empleadores.

¡Aspiremos a celebrar la ratificación universal del Convenio núm. 144 con motivo del Centenario de la OIT en 2019!

Cuadro 1. Ratificación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (datos sobre 187 países)

Estados Miembros que ya han ratificado el Convenio núm. 144

África	Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania (República Unida, de), Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe
Américas, América Latina y el Caribe	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela
Asia y el Pacífico	Afganistán, Australia, Bangladesh, China, República de Corea, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Israel, Japón, República Democrática Popular Lao, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka y Viet Nam
Europa y Asia Central	Albania, Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldova, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía y Ucrania
Oriente Medio	Jordania, Kuwait, República Árabe Siria y Yemen
Etats Membres n'ayant pas encore ratifié la convention n° 144	
África	Angola, Cabo Verde*, Camerún*, Guinea Ecuatorial, Eritrea*, Gambia*, Guinea-Bissau, Libia*, Mauritania*, Níger*, Rwanda*, Somalia, Sudán del Sur y Sudan*
Américas, América Latina y el Caribe	Bolivia*, Cuba*, Haití*, Paraguay y Santa Lucía*
Asia y el Pacífico	Brunei Darussalam, Camboya, Islas Cook, Irán*, Kiribati, Maldivas, Islas Marshall, Myanmar*, Palau, Papua Nueva Guinea*, Samoa, Islas Salomón, Tailandia*, Timor-Leste*, Tonga, Tuvalu y Vanuatu
Europa y Asia Central	Croacia, Georgia*, Luxemburgo*, Malta, Turkmenistán y Uzbekistán*
Oriente Medio	Arabia Saudita, Bahrein*, Emiratos Árabes Unidos*, Líbano*, Omán* y Qatar

Nota: Los países con un « * » han tomado alguna iniciativa hacia la ratificación del Convenio núm. 144.

Fuente: NORMLEX, ILO, June 2017.



Oficina Internacional del Trabajo (OIT)

4 route des Morillons,
CH-1211 Ginebra 22,
Suiza
Tel: (+41) 22 799 6840
Fax: (+41) 22 799 8749

Departamento de la gobernanza y del tripartismo, Unidad del diálogo social y del tripartismo (DIALOGUE)

Tel: (+41) 22 799 6840
Fax: (+41) 22 799 8749
dialogue@ilo.org
www.ilo.org/dialogue

Departamento de Normas Internacionales del Trabajo

Tel.: +41 (0)22 799.71.55
Fax: +41 (0)22 799.67.71
Email: normes@ilo.org
www.ilo.org/normes